

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA.
CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00114-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: IVAN CANO MEJÍA
ACCIONADO: MINISTERIO DE CULTURA Y OTROS
ASUNTO: AUTO ORDENA REMISIÓN DE EXPEDIENTE

Encontrándose en trámite la presente acción de tutela, se tiene que mediante comunicación vía correo electrónico, el Juzgado Sesenta y Tres (63) del Circuito Judicial de Bogotá D.C., informó la decisión adoptada mediante auto del 26 de junio de los corrientes, dentro del proceso radicado bajo el número: 11001 – 33 – 43 – 063 – 2020 – 00128– 00 dentro de la Acción de Tutela impetrada por el señor LUIS ENRIQUE TOVAR en contra de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y OTROS, en el cual se dispuso:

“PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las acciones de tutela masivas instauradas por diferentes accionantes contra la Presidencia de la República – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Ministerio de Cultura y el Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales trabajo en condiciones dignas, dignidad humana, salud y mínimo vital, en las que se soliciten las mismas pretensiones relacionadas en precedencia.

SEGUNDO: Por Secretaría COMUNIQUESE, en forma expedita a los demás Jueces Administrativos de Bogotá la decisión adoptada, para que en el término de doce (12) horas, alleguen a este Juzgado las acciones de tutela y anexos que se les hayan repartido en procura de la protección de los mismo derechos fundamentales y que tengan idénticos fundamentos fácticos y jurídicos (sector danza) a los reseñados en la tutela con radicación 11001 – 33 – 43 – 063 – 2020 – 00128 – 00, adelantada por el señor Luis Enrique Tovar, contra la Presidencia de la República – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Ministerio de Cultura y el Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, que se adelanta en este Juzgado.

TERCERO: ACUMULAR las acciones de tutela que se adelantan en los siguientes Despachos Judiciales:

RADICADO	ACCIONANTE	PROCEDENCIA
2020-00034	IVÁN CANO MEJÍA	Juzgado 34 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá

Así como todas aquéllas que cursen en los Juzgados Administrativos de Bogotá, con identidad de hechos, derechos fundamentales alegados como vulnerados y pretensiones (sector danza).

En la parte motiva de esa providencia, se indicó:

“(…) Adicionalmente, al Juzgado 34 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, le fue repartida la tutela bajo el radicado No. 034-2020-000034, adelantada por el señor Iván Cano Mejía en contra de la Presidencia de la República y otros, respecto de la cual dicho despacho avocó conocimiento el día 18 de junio de 2020; no obstante, por considerar que en el escrito de tutela había identidad de hechos, derechos fundamentales invocados como transgredidos y pretensiones, en

auto del 24 de junio de la presente anualidad dispuso remitir tal acción a este despacho por haber sido el primero en conocer de la tutela masiva bajo las condiciones ya referidas; advirtiendo que dentro de tal acción ya se había efectuado pronunciamiento por parte de las demandadas, siendo así que el Ministerio de Cultura fue la Entidad que advirtió la presentación masiva de las tutelas y solicitó la acumulación.

En ese orden, una vez verificados cada uno de los escritos de tutela y sus anexos, se advierte que cumplen con las particularidades descritas para que proceda la acumulación de tutelas masivas y teniendo en cuenta que éste Despacho Judicial fue el primero en avocar conocimiento de la tutela que por reparto le correspondió adelantada por el señor Luis Enrique Tovar bajo el radicado No. 11001 – 33 – 43 – 063 – 2020 – 00128 – 00, se ordenará lo pertinente a fin de que las acciones de tutela que se adelantan en los Juzgados anteriormente señalados sean oficialmente acumuladas al presente trámite, siendo éstas:

RADICADO	ACCIONANTE	PROCEDENCIA
2020-00034	IVÁN CANO MEJÍA	Juzgado 34 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá

En ese orden, se tiene que la acción de tutela que se tramita por éste Juzgado bajo el radicado **11001-33-43-065-2020-00114-00** impetrada por IVAN CANO MEJÍA contra el MINISTERIO DE CULTURA y OTROS, guarda identidad de partes, hechos y pretensiones de la tutela acumulada por el Juzgado 63 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – D.C. bajo el radicado No 11001 – 33 – 43 – 063 – 2020 – 00128– 00, por lo cual se ordenará su remisión.

Al parecer, según evidencia este despacho de la documentación remitida, se hizo doble reparto en la asignación de la tutela interpuesta por Iván Cano Mejía, por lo que, teniendo en cuenta la decisión del Juzgado 63 Administrativo de Bogotá, este despacho remitirá la presente acción de tutela.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: REMÍTASE el presente expediente de tutela y sus anexos, al Juzgado Sesenta y Tres (63) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá –D.C.–, para que sea acumulado a la acción de tutela radicada bajo el número 11001 – 33 – 43 – 063 – 2020 – 00128 – 00, adelantada por el señor Luis Enrique Tovar, contra la Presidencia de la República – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY

3-0 JUN. 2020

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 072 CV
EL SECRETARIO